



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR



PLAN ANUAL NORMATIVO 2025



INDICE

INDICE	2
I. INTRODUCCIÓN	4
II. ANTECEDENTES	5
III. RÉGIMEN JURÍDICO	6
IV. COMPETENCIA.....	8
V. OBJETIVOS DEL PLAN.....	9
VI. CONFIGURACIÓN DEL PLAN	9
VII. INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN	10
VIII. DATOS GENERALES DEL PLAN.....	11
ANEXO I.- RELACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS A APROBAR EN EL AÑO 2025	12
LEYES	13
REGLAMENTOS	13
ANEXO II.- RELACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS POR CONSEJERÍAS A APROBAR EN 2025	20
CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD	21
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.....	24
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS	30
CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.....	38
CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL	40

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR.....	43
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	50
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	52
CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	70
CONSEJERÍA DE SALUD.....	71

I. INTRODUCCIÓN

La complejidad y dispersión normativa de los últimos años, unida a las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) llevó a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a incluir importantes novedades relativas al ejercicio de la potestad normativa y reglamentaria en orden a racionalizar la misma, lograr mayor claridad y calidad normativa e incrementar la participación ciudadana y la seguridad jurídica.

En esta línea, dicha norma obliga a sustanciar una consulta pública previa a la redacción de las propuestas, impone una elaboración normativa conforme a los principios de buena regulación, refuerza el papel de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo - como documento básico para conocer y valorar el alcance de cada norma-, establece mecanismos para asegurar la calidad normativa, contempla procedimientos de evaluación “ex post” de las normas aprobadas - a fin de comprobar la medida en que se han conseguido los objetivos previstos - y, en especial, prevé la elaboración de planes anuales normativos.

Los planes anuales normativos se configuran como instrumentos de planificación y racionalización, resultado de la reflexión y articulación en un calendario normativo del conjunto de iniciativas legales y reglamentarias que, de acuerdo con los objetivos y prioridades de los distintas Consejerías, pretende aprobar o impulsar el Consejo de Gobierno.

Asimismo, es un instrumento que garantiza la transparencia, en la medida en que asegura el conocimiento de dicha actividad por la ciudadanía con la suficiente antelación, garantizando un entorno previsible para la adecuada toma en consideración

de todos los intereses afectados por las normas proyectadas, así como para el propio control del grado de cumplimiento de los compromisos identificados por el programa de gobierno, y traducidos en los compromisos normativos asumidos en el Plan.

El Plan Anual Normativo que ahora se aprueba (en adelante PAN 2025) integra el conjunto de iniciativas legales y reglamentarias que pretende aprobar o impulsar el Consejo de Gobierno durante el año 2025 a propuesta de las distintas Consejerías.

II. ANTECEDENTES

Los planes anuales normativos correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se encuentran publicados en el Portal de Transparencia. Dicho portal ofrece información sobre el estado de tramitación de cada una de las iniciativas normativas contempladas en los planes y, además, permite el acceso a la documentación que compone sus expedientes, lo que permite su seguimiento por la ciudadanía (<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/plan-anual-normativo>).

Estos Planes fueron aprobados mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, y comprenden todos los Proyectos de Ley y Reglamento que el Gobierno Regional preveía fuesen aprobados en los años 2017 y 2018.

Por otro lado, la elaboración y aprobación de los planes correspondientes a los años, 2019, 2020 y 2021 presentó serias dificultades, como consecuencia de la crisis sanitaria originada por la COVID-19, en la medida en que la pandemia no solo condicionó los tiempos de tramitación, sino que también supuso una lógica alteración de las prioridades políticas y normativas del Gobierno. Esta circunstancia ha dificultado cualquier ejercicio planificador, ha mediatizado el grado de ejecución y cumplimiento

de lo inicialmente planificado, y ha demorado la tramitación y aprobación de los planes anuales normativos correspondientes a esos ejercicios.

Trascurridas dichas dificultades, el 23 de diciembre de 2021, se aprobó el Plan Anual Normativo 2022, y el 28 de diciembre de 2022, se aprobó, el Plan Anual Normativo 2023, y el 27 de diciembre de 2023, se aprobó el Plan Anual Normativo 2024, el cual será objeto de evaluación a través del correspondiente informe que se aprobará durante el primer trimestre del año 2025.

III. RÉGIMEN JURÍDICO

La elaboración de los planes anuales normativos se encuentra prevista en el artículo 132 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; no obstante, este artículo ha perdido el carácter básico con el que nació a raíz de la Sentencia del TC 55/2018, de 24 de mayo, que lo califica contrario al orden constitucional de competencias por regular detalles que no pueden entenderse amparados en el título “bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas”.

Por otro lado, este instrumento de planificación normativa se regula, en el ámbito de la Administración General del Estado, en el artículo 25 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, regulación que se completa con el Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regula el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa, y con la Orden PRA/286/2017, de 28 de marzo, por la que se aprueba el modelo de documento de información de las iniciativas normativas para su inclusión en el Plan Anual Normativo de la Administración General del Estado.

En nuestra Comunidad Autónoma, la importancia de acometer una adecuada planificación normativa ha sido destacada en el Plan de mejora Regulatoria y Calidad normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2021, que dedica a la planificación normativa su medida 3. En este sentido, el plan resalta que *la planificación normativa es fundamental para acometer iniciativas de mejora de calidad normativa, pues permite articular de forma clara las metas, estrategias y beneficios de la política regulatoria, así como revisar sistemática y periódicamente el inventario de normas para identificar y eliminar o reemplazar aquellas que sean obsoletas, insuficientes o ineficientes. Así pues, la planificación normativa es necesaria para asegurar la congruencia de todas las iniciativas que se tramiten y evitar una proliferación incoherente de normas, para impedir que se produzcan sucesivas modificaciones del régimen legal aplicable a un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo, y para dar a conocer a todos los agentes cuáles son las normas cuya aprobación está prevista en cada año natural.*

Asimismo, el Plan de mejora Regulatoria y Calidad normativa da ciertas pautas respecto al proceso de elaboración de los planes anuales normativos. Así, por un lado, sitúa el momento de la planificación normativa en un momento posterior al trámite de consulta pública previa, de manera que en los planes anuales normativos se incluyan solamente aquellas iniciativas legales o reglamentarias que ya hayan sido sometidas a ese trámite y respecto de las cuales ya se haya valorado, con la participación de sus destinatarios, la necesidad de su aprobación. Y, por otro lado, marca determinadas actuaciones a desarrollar en ese proceso planificador; así, dispone que:

- El plan normativo anual se aprobará en el último trimestre del ejercicio precedente.
- Se emitirá un informe anual sobre el grado de cumplimiento del plan.

- Tanto el plan normativo anual como el informe anual sobre su grado de cumplimiento se publicarán en el Portal de Transparencia.

IV. COMPETENCIA

El Plan de mejora Regulatoria y Calidad normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia señala en el apartado relativo a la “situación actual y diagnóstico” lo siguiente:

Por lo que atañe a la estructura administrativa regional implicada en temas de regulación normativa, son muchos los órganos intervinientes en los procedimientos de elaboración y aprobación de disposiciones normativas: los órganos directivos impulsores de las diversas iniciativas normativas sobre las que ostentan competencia; los servicios jurídicos de las secretarías generales de las consejerías; los servicios de ordenación o desarrollo normativo allá donde existan (habiendo tres en la actualidad, dos en las consejerías competentes en materia de salud y política social y un tercero en la Dirección General de Función Pública); la Dirección de los Servicios Jurídicos; el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Ahora bien, a ningún órgano administrativo se le ha atribuido, con carácter transversal, la dirección, coordinación e impulso de la iniciativa de mejorar la calidad normativa del ordenamiento jurídico regional y de colaborar con cuantos órganos elaboran y tramitan los diversos proyectos normativos, como sí sucede en la Administración General del Estado, si bien, según se desprende de las leyes 2/2014, de 21 de marzo, y 12/2014, de 16 de diciembre, esa misión correspondería a la consejería competente en materia de calidad e inspección de los servicios, por haberle sido atribuida no solo la confección de la guía metodológica de elaboración de las memorias de análisis de impacto normativo (por la primera de las leyes citadas), sino también, y sobre todo, la planificación y la coordinación del proceso de revisión y simplificación normativa.

En este sentido, la competencia correspondería a la Inspección General de Servicios, como órgano directivo competente en materia de calidad e inspección de los servicios. De ahí que el Plan General de la Inspección General de Servicios para el período 2020-2023, haya incorporado una nueva y específica área de inspección en materia de “mejora regulatoria y simplificación normativa”.

Por lo tanto, la inexistencia de una Junta de Planificación y Evaluación Normativa, tal y como prevé el Estado, y la falta de atribución de la coordinación para la aprobación de este Plan, han determinado su encomienda a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, a través de la Inspección General de Servicios, y su elevación a Consejo de Gobierno, para su aprobación, a su titular.

V. OBJETIVOS DEL PLAN

El Plan Anual Normativo persigue, fundamentalmente, dos objetivos:

- Transparencia normativa, al dar a conocer a todos los agentes cuáles son las normas que se prevén aprobar en el año natural.
- Racionalización de la actividad normativa, a través de la reflexión que impone la planificación y la posterior evaluación del cumplimiento de esa planificación.

VI. CONFIGURACIÓN DEL PLAN

Como se ha señalado, el PAN 2025 integra el conjunto de iniciativas legales y reglamentarias que, de acuerdo con los objetivos y prioridades de las distintas Consejerías, pretende aprobar o impulsar el Consejo de Gobierno en el año 2025.

EL PAN 2025 es un instrumento abierto, por tanto, no impide, excepcionalmente, la aprobación de normas no previstas inicialmente en el mismo. En estos casos, la justificación de su no inclusión previa en el PAN 2025 deben remitirse a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el momento de la evaluación del cumplimiento del PAN 2025.

En circunstancias especiales, que afecten a una multiplicidad de proyectos normativos impulsados por distintas Consejerías, o en el caso de la formación de un nuevo Gobierno, las Consejerías podrán proponer al Consejo de Gobierno la modificación del presente plan anual normativo.

VII. INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN

La Consejería con competencias en materia de inspección y calidad de los servicios, a través de la Inspección General de Servicios, durante el primer trimestre del año siguiente al de la ejecución del plan, elaborará un informe anual que analizará la actividad normativa del Consejo de Gobierno en relación con las previsiones del plan. El informe reflejará el grado de cumplimiento del plan, las iniciativas promovidas e inicialmente no incluidas en el plan, así como las incluidas en anteriores planes que hayan producido al menos parte de sus efectos en el año que se evalúa.

Del informe se dará cuenta al Consejo de Gobierno, y se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VIII. DATOS GENERALES DEL PLAN

En el Plan para el 2025 se prevé la aprobación de 5 leyes y 34 reglamentos.

El PAN 2025 se ha ordenado atendiendo a dos criterios, por el rango de la norma (ANEXO I) y por la clasificación departamental (ANEXO II).

ANEXO I.- RELACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS A APROBAR EN EL
AÑO 2025

LEYES

1. Ley de las Comunidades Murcianas asentadas en el exterior (D.G. de Acción Exterior y Cooperación).
2. Ley Forestal de la Región de Murcia (D.G. de Patrimonio Natural y Acción Climática).
3. Ley de Universidades de la Región de Murcia (D.G. de Universidades e Investigación).
4. Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región de Murcia (D.G. de Universidades e Investigación).
5. Ley por la que se regulan los bienes de interés turístico de la Región de Murcia (Instituto de Turismo de la Región de Murcia).

REGLAMENTOS

1. Decreto por el que se crea y regula el Comité de Ética de los Servicios Sociales (D.G. de Servicios Sociales, Relaciones con el Tercer Sector y Gestión de la Diversidad).
2. Decreto por el que se regula el Consejo Regional de Servicios Sociales (Secretaría General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad).

3. Decreto de administración electrónica y de atención a la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios).
4. Decreto por el que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional (D.G. de Transformación Digital).
5. Decreto por el que se modifica el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 72/2008, de 2 de mayo, el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 126/2012, de 11 de octubre y el Decreto 8/2006, de 17 de febrero, por el que se regula la inscripción en el Registro General del Juego de las prohibiciones de acceso a locales y salas de juego y apuestas (Agencia Tributaria de la Región de Murcia).
6. Decreto de modificación del Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia y del Reglamento del Juego del Bingo de la Región de Murcia (Agencia Tributaria de la Región de Murcia).
7. Decreto por el que se aprueba el Reglamento de composición, organización y funcionamiento del Consejo de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia (D.G. de Seguridad Ciudadana y Emergencias).
8. Decreto por el que se crea el Registro de Planes de Protección Civil de la Región de Murcia (D.G. de Seguridad Ciudadana y Emergencias).
9. Decreto por el que se regula el voluntariado de protección civil y se crea el Registro de Entidades de Voluntariado de Protección Civil (D.G. de Seguridad Ciudadana y Emergencias).

10. Decreto por el que se establece la formación mínima exigida a los socorristas para la vigilancia y salvamento en playas marítimas y fluviales (D.G de Seguridad Ciudadana y Emergencias).
11. Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Administración Local).
12. Decreto por el que se homogeneizan los medios técnicos y defensivos de los miembros de Policía Local de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se establecen criterios básicos relativos a su utilización, conservación, custodia y medidas de seguridad (D.G. de Administración Local).
13. Decreto por el que se crea el nuevo registro de explotaciones agrarias y el cuaderno digital de explotaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Política Agraria Común).
14. Decreto por el que se regula la clasificación y registro de seguridad presas, embalses y balsas competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. del Agua).
15. Decreto por el que se regulan en la Región de Murcia los distintivos “Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral” y “Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia” (D.G. de Trabajo).
16. Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 66/2012, de 11 de mayo, que crea el Consejo Asesor Regional del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia y regula su funcionamiento, y el Decreto n.º 158/2009, de 29 de mayo, por el que se crea el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se regula su funcionamiento (D.G. de Autónomos y Economía Social).

17. Decreto por el que se crea y regula el registro de centros especiales de empleo de la Región de Murcia (Servicio de Empleo y Formación).
18. Decreto de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Altiplano de la Región de Murcia (D.G. de Patrimonio Natural y Acción Climática).
19. Decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de Sierra Espuña, y de aprobación de los planes de gestión de los espacios protegidos de Sierra Espuña, Barrancos de Gebas y Llano de las Cabras (D.G. de Patrimonio Natural y Acción Climática).
20. Decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de los Saladares del Guadalentín, y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín (D.G. de Patrimonio Natural y Acción Climática).
21. Decreto por el que se establecen los valores genéricos de referencia frente a la contaminación en la Región de Murcia (D.G. de Medio Ambiente).
22. Decreto por el que se establece la ordenación de la Formación Profesional de Grado D y de Grado E en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente).
23. Decreto por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diploma acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al anexo del Decreto nº.

- 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras (D.G. de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente).
24. Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se desarrolla parcialmente la Ley 4/2015, de 3 de marzo, de Perros de Asistencia para Personas con Discapacidad (Secretaría General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y D.G. de Personas con Discapacidad del IMAS).
25. Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se establecen los precios públicos a aplicar por la prestación de servicios académicos correspondientes a las enseñanzas de régimen especial de arte dramático, danza, música, deportivas y diseño, se aprueban las cuantías a partir del curso 2024-2025, así como se regula el ejercicio del derecho de matrícula, formas de pago, tarifas especiales de los mismos y su actualización (D.G. de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente).
26. Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los Conservatorios de Música de la Región de Murcia (D.G. de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente).
27. Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se regula la organización del Bachillerato para Personas Adultas en régimen presencial nocturno y en régimen a distancia, en la CARM (D.G. de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente).

28. Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se modifica la Orden de 17 de enero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula la organización de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a las personas mayores de dieciocho años, en la Región de Murcia (D.G. de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente).
29. Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se regula el programa regional de prevención e intervención en absentismo escolar y reducción del abandono educativo temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (programa PRAE) (D.G. de Atención a la Diversidad).
30. Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se regulan las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios complementarios en los centros privados concertados de la Región de Murcia (D.G. de Centros Educativos e Infraestructuras).
31. Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se establecen las convocatorias anuales de adscripción a los Programas de Mejora y Profundización, y se regula el procedimiento de acreditación metodológica del profesorado que participe en los programas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación).
32. Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se modifica la Orden de 13 de abril de 2022 que regula el Sistema de Enseñanza Digital en el Aula (D.G. Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación).

33. Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional sobre convalidaciones entre la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato y las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física debe tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las Enseñanzas Profesionales de Danza (D.G. Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación).
34. Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se establece la ordenación académica y la evaluación en la etapa de Educación Infantil y en Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación).

ANEXO II.- RELACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS POR
CONSEJERÍAS A APROBAR EN 2025

Decreto por el que se crea y regula el Comité de Ética de los Servicios Sociales

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Servicios Sociales, Relaciones con el Tercer Sector y Gestión de la Diversidad

Justificación

La norma va a desarrollar el artículo 88 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa

Crear y regular el Comité de Ética de los Servicios Sociales.

Derogación normativa

Es una regulación “ex novo”.

Decreto por el que se regula el Comité Regional de Servicios Sociales

Órgano Directivo proponente

Secretaría General de la Consejería.

Justificación

La norma va a desarrollar el artículo 59 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa

Regular la composición y el funcionamiento del Consejo Regional de Servicios Sociales.

Derogación normativa

Decreto 37/1987, de 28 de mayo, por el que se regula el Consejo Regional de Servicios Sociales.

Orden por la que se desarrolla parcialmente la Ley 4/2015, de 3 de marzo, de Perros de Asistencia para Personas con Discapacidad

Órgano Directivo proponente

Secretaría General de la Consejería y Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS

Justificación

La norma va a desarrollar la Disposición Final 1ª de la Ley 4/2015, de 3 de marzo, de Perros de Asistencia para Personas con Discapacidad.

Objetivo general de la iniciativa

Reconocimiento, pérdida y suspensión de la condición de perros de asistencia, su registro, y la regulación de los formatos y distintivos acreditativos de tal condición.

Derogación normativa

Es una regulación “ex novo”.

Decreto de administración electrónica y de atención a la ciudadanía de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios

Justificación

La norma pretende, de un lado, desarrollar la normativa básica en materia de administración electrónica contenida en las leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, y en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos; y de otro, adecuar a dicha normativa básica la regulación autonómica vigente en materia de atención a la ciudadanía y actualizar sus contenidos.

Objetivo general de la iniciativa

Regular la actuación y funcionamiento del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por medios electrónicos y el régimen jurídico y organizativo de la atención ciudadana.

Derogación normativa

Se derogarán expresamente las siguientes disposiciones:

1. El Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. El Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. El Decreto 286/2015, de 28 de octubre, por el que se autorizan otros sistemas de firma electrónica distintos a la firma electrónica avanzada o reconocida, en el marco de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. El Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia.

5. La Orden de 9 de marzo de 1993, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se define el sistema de identificación común del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Decreto por el que se establece la política de seguridad de la información
en la Administración Regional

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Transformación Digital

Justificación

Desarrollo legal de normativa básica estatal: Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Objetivo general de la iniciativa

La norma tiene por objeto definir y regular la política de seguridad de la información que se ha de aplicar en el tratamiento de la información situada bajo la responsabilidad de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos públicos y entidades de derecho público y privadas vinculadas y dependientes de ella, así como establecer el reparto de funciones y responsabilidades en materia de seguridad de la información.

Derogación normativa

Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional.

Decreto por el que se modifica el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 72/2008, de 2 de mayo, el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 126/2012, de 11 de octubre y el Decreto 8/2006, de 17 de febrero, por el que se regula la inscripción en el Registro General del Juego de las prohibiciones de acceso a locales y salas de juego y apuestas

Órgano Directivo proponente

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

Justificación

La norma parte a iniciativa propia, siendo el título competencial el artículo 10. Uno. 22 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa

Se establece un servicio de admisión obligatorio y se regulan los requisitos de las fachadas de los salones de juego y locales específicos de apuestas. Además, se fija el horario de apertura de los salones de juego.

Con ello se pretende reforzar el control de acceso a estos establecimientos, evitando la entrada de menores y de personas que lo tienen prohibido, así como reducir la visibilidad de los mismos.

Asimismo se modifica el Registro de prohibidos para que la inscripción sea para todas las modalidades de juego y no por establecimientos, evitando de este modo confusiones por parte de quien quiera inscribirse voluntariamente en este Registro.

Derogación normativa

El presente proyecto no deroga expresamente ninguna norma, sino que se limita a modificar las siguientes:

- Decreto 72/2008, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 126/2012, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 8/2006, de 17 de febrero, por el que se regula la inscripción en el registro general del juego de las prohibiciones de acceso a locales y salas de juego y apuestas.

Decreto de modificación del Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia y del Reglamento del Juego del Bingo de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

Justificación

La norma parte a iniciativa propia, siendo el título competencial el artículo 10. Uno. 22 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa

Acomodación de la regulación del juego del bingo a las modalidades electrónicas derivadas del empleo de las nuevas tecnologías, regulando dos modalidades electrónicas del juego del bingo: el bingo electrónico y el bingo electrónico de sala.

También se modifica la composición de la Comisión del Juego y Apuestas de la Región de Murcia y las normas de funcionamiento de la misma, y se adapta al régimen de la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público.

Derogación normativa

El presente proyecto no deroga expresamente ninguna norma, sino que se limita a modificar las siguientes:

- Decreto 194/2010, de 16 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del juego del Bingo de la Región de Murcia.
- Catálogo de juegos y apuestas de la Región de Murcia, aprobado por Decreto nº 217/2010, de 30 de julio.
- Decreto 311/2009, de 25 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión del Juego y Apuestas.

Ley de las Comunidades Murcianas asentadas en el exterior

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Acción Exterior y Cooperación

Justificación

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia en su artículo 7.2 señala que, una ley regulará el reconocimiento de las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región, en consecuencia, se dictó la Ley 9/1986, de 9 de diciembre, de reconocimiento de las comunidades murcianas asentadas fuera de la región.

Habiendo transcurrido muchos años desde la entrada en vigor de la Ley 9/1986, las distintas comunidades murcianas reconocidas, han puesto de manifiesto la necesidad de proceder a una revisión del marco legal vigente, de forma que se actualice y adapte dicha normativa a las necesidades planteadas por los murcianos que residen en el exterior, necesidades diferentes en la actualidad por los cambios sociológicos habidos y por ser distintas las personas que conforman estas comunidades dado el relevo generacional.

Con la nueva ley se pretende reforzar, desde la legislación autonómica, la presencia y la potencialidad de la diáspora murciana como agente activo en la proyección exterior de la Región de Murcia.

Resulta necesaria una revisión normativa que regule un nuevo marco de relaciones entre las instituciones de la Región de Murcia y las formas de organización de los murcianos residentes en el exterior, y que, vista la evolución tecnológica y socioeconómica experimentada en los últimos años, recoja las peticiones formuladas últimamente por las comunidades murcianas para poder colaborar y participar en la vida social, cultural y económica.

Objetivo general de la iniciativa

Regular las relaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus instituciones y de la sociedad murciana en general, con las comunidades murcianas asentadas en el exterior, para convertir a estas asociaciones en dinamizadoras de las relaciones sociales, culturales y económicas entre los países o regiones donde estén establecidas y la Región de Murcia, además de reflejar los nuevos desafíos y oportunidades, ampliando el objeto de la ley anterior con el fin de dar cabida a más

personas y otros tipos de entidades que más allá de las comunidades murcianas actuales, permitan también compartir objetivos o intereses con la sociedad murciana y sus instituciones.

Derogación normativa

Ley 9/1986, de 9 de diciembre, de reconocimiento de las comunidades murcianas asentadas fuera de la región.

Decreto por el que se aprueba el Reglamento de composición, organización y funcionamiento del Consejo de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

Justificación

Este decreto se tramita para dar cumplimiento al artículo 41.1 y a la Disposición final primera de la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa

El reglamento, tiene por objeto regular la organización, composición y régimen de funcionamiento del Consejo de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, introduciendo las novedades contempladas en la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia.

Derogación normativa

Quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el decreto en trámite, y en particular, las siguientes:

1. Decreto 61/1986 de 18 de julio, por el que se atribuyen a distintos órganos de la Comunidad Autónoma las competencias que ésta tiene en materia de protección civil y se crea la Comisión Regional de Protección Civil.
2. Decreto 113/1987, de 10 de diciembre, por el que se regula la Comisión Regional de Protección Civil y las competencias de la extinta Consejería de Administración Pública e Interior, sin perjuicio de lo señalado en la Disposición Transitoria Única.
3. Decreto 23/1987, de 24 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Regional de Protección Civil, sin perjuicio de lo señalado en la Disposición Transitoria Única.

Decreto por el que se crea el Registro de Planes de Protección Civil de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

Justificación

Este decreto se tramita para dar cumplimiento al artículo 26.4 y a la Disposición final primera de la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa

Con la elaboración del decreto se prevé, por un lado, dar cumplimiento en forma y en plazo a lo dispuesto en el artículo 26.4 y en la referida Disposición Final Primera de la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, lo que, asimismo, facilitará la mejor implementación de los referidos planes, su mayor coherencia y difusión, circunstancias que redundarán en la mejor coordinación de los medios y recursos disponibles para dar respuesta a los riesgos y emergencias que puedan surgir en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Derogación normativa

Es una regulación “ex novo”.

Decreto por el que se regula el voluntariado de protección civil y se crea el Registro de Entidades de Voluntariado de Protección Civil

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

Justificación

Este decreto se tramita para dar cumplimiento al artículo 48.4, 49.2 y a la Disposición final primera de la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa

La regulación del reglamento del voluntariado de Protección Civil y del Registro de Entidades de Voluntariado de Protección Civil, lo que englobará no solo lo relativo a la creación y puesta en funcionamiento del Registro, donde figurarán la denominación, los estatutos, composición, formación, medios y recursos de que disponen las distintas Entidades de Voluntariado, sino también, lo relativo a la formación mínima exigible y, en general, el régimen jurídico del voluntariado de protección civil, incluyendo aspectos tales como la uniformidad o los sistema de cobertura necesarios.

Derogación normativa

Es una regulación “ex novo”.

Decreto por el que se establece la formación mínima exigida a los socorristas para la vigilancia y salvamento en playas marítimas y fluviales

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

Justificación

Este decreto se tramita para dar cumplimiento al artículo 45, a la Disposición final primera y Disposición transitoria tercera de la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa

Con la elaboración del decreto se prevé, por un lado, dar cumplimiento en forma y en plazo a lo dispuesto en el artículo 45 y en la referida Disposición Final Primera de la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, lo que, asimismo, facilitará la mejor implementación del Plan COPLA, garantizando que el personal que integre las diferentes unidades operativas de vigilancia y rescate en playas marítimas y fluviales esté debidamente capacitado para llevar a cabo las labores que le incumben, lo que incluye tanto tareas de rescate como prestación de primeros auxilios, sin perjuicio de las demás atribuciones contempladas en el referido Plan especial u otros que resulten de aplicación, circunstancias que redundarán en la mejor respuesta a los riesgos y emergencias que puedan surgir en el ámbito territorial de la Región de Murcia, concretamente, en sus playas marítimas y fluviales.

Derogación normativa

Es una regulación “ex novo”.

Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Administración Local

Justificación

Una iniciativa propia, y la competencia viene atribuida en el artículo 10.Uno.24 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, tras la modificación operada por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos ;siendo la Consejería de Presidencia, Portavocia, Acción Exterior y Emergencias en virtud del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio de reorganización de la Administración Regional, y el Decreto nº 148/2024, de 26 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias el encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de espectáculos públicos y taurinos, así como, del fomento de la cultura taurina.

Objetivo general de la iniciativa

Actualizar el marco normativo para ofrecer una nueva regulación que permita nuevas alternativas de celebración de los espectáculos taurinos populares y enriquecer el catálogo de espectáculos, incorporando la posibilidad de celebración de espectáculos populares que tienen su origen y tradición en otros territorios.

Así mismo, reforzar las condiciones de seguridad y prevención de contingencias que afecten a la integridad de las personas, animales y bienes.

Derogación normativa

Es una regulación “ex novo”.

Decreto por el que se homogeneizan los medios técnicos y defensivos de los miembros de Policía Local de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se establecen criterios básicos relativos a su utilización, conservación, custodia y medidas de seguridad

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Administración Local

Justificación

A través de este decreto se aborda parcialmente el desarrollo reglamentario de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la CCAA de la Región de Murcia, y se da cumplimiento a lo señalado en el artículo 21.1 de la misma, conforme al cual: “las características de los medios técnicos y defensivos que deberán utilizar los miembros de los Cuerpos de Policía Local serán homogéneas en toda la CCAA de la Región de Murcia; el Consejo de Gobierno dictará las normas encaminadas a conseguir dicha homogeneización”.

Objetivo general de la iniciativa

A través del presente decreto se pretende, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 21.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la CCAA de la Región de Murcia, establecer los criterios que permitan alcanzar una homogeneización de los medios técnicos y defensivos que deben utilizar los funcionarios de policía local de los municipios de la Región.

Derogación normativa

Es una regulación “ex novo”.

Decreto por el que se crea el nuevo registro de explotaciones agrarias y el cuaderno digital de explotaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Política Agraria Común

Justificación

Adaptación de la normativa del Registro de Explotaciones de la Región de Murcia ante la implementación del registro de explotaciones a nivel nacional y la entrada en vigor de las siguientes normas:

- Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola.
- Orden APA/204/2023, de 28 de febrero, por la que se establece y regula el contenido mínimo del Registro autonómico de explotaciones agrícolas y del Cuaderno digital de explotación agrícola y la cronología de incorporación de fuentes de información en el Sistema de información de explotaciones agrícolas, ganaderas y de la producción agraria.

Objetivo general de la iniciativa

Creación del nuevo registro autonómico, creación del SIEX a nivel nacional conformado por todos los registros autonómicos relacionados con la agricultura, y creación del cuaderno digital.

Derogación normativa

Decreto n.º 154/2014, de 30 de mayo, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decreto por el que se regula la clasificación y registro de seguridad presas, embalses y balsas competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General del Agua

Justificación

La creación del Registro de Seguridad se hace por mandato del Reglamento de Dominio Público Hidráulico por lo que no se han considerado alternativas. El Artículo 360 de dicho Reglamento atribuye a las comunidades autónomas las competencias en materia de seguridad de las presas, embalses y balsas.

Objetivo general de la iniciativa

Creación de un Registro de Seguridad de presas, embalses y balsas, la Comisión Técnica para la Seguridad de Balsas de Riego y las Entidades de Colaboración con la Administración Regional en esta materia.

Derogación normativa

Decreto nº 338/2009, de 16 de octubre, por el que atribuyen competencias en materia de seguridad de presas, embalses y balsas. La norma no tiene relación con el derecho comunitario.

Decreto por el que se regulan en la Región de Murcia los distintivos “Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral” y “Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia”.

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Trabajo

Justificación

La norma obedece a una iniciativa propia. Norma de atribución competencial: Artículos 11.1 y 12.Uno.10 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa

Regulación de los distintivos “Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral” y “Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia”.

Derogación normativa

Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 11 de junio de 2013, por la que se crea la marca distintiva “Empresa Segura de la Región de Murcia”, modificada por la Orden de 4 de noviembre de 2013 del titular de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 66/2012, de 11 de mayo, que crea el Consejo Asesor Regional del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia y regula su funcionamiento, y el Decreto n.º 158/2009, de 29 de mayo, por el que se crea el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se regula su funcionamiento

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Autónomos y Economía Social

Justificación

Desarrollo legal de normativa básica estatal. Artículo 12.Uno.10 EARM otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la función ejecutiva en materia Laboral.

Objetivo general de la iniciativa

Con esta modificación se pretende cambiar la forma de acreditar el número de trabajadores afiliados a la entidad, sustituyendo el certificado expedido por el representante legal de la entidad por un certificado de un auditor de cuentas inscrito en el ROAC sobre aportaciones por cuotas de los socios a la organización.

Asimismo, se matiza que el Consejo Asesor de Trabajo Autónomo ha de residenciarse en la consejería con competencias en materia de trabajo autónomo.

Derogación normativa

Es una regulación ex novo.

Decreto por el que se crea y regula el registro de centros especiales de empleo de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación

Justificación

Desarrollo legal de normativa básica estatal: artículo 7 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo definidos en el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido (BOE de 9 de diciembre).

Objetivo general de la iniciativa

La creación y regulación del Registro de centros especiales de empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como registro administrativo, al que deberán acceder los centros especiales de empleo que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de forma que esta pueda desarrollar las competencias que sobre dichos centros tiene encomendada por normativa estatal (calificación e inscripción, fomento y control).

Derogación normativa

Es una regulación ex novo.

Ley Forestal de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática

Justificación

Desarrollo normativa básica estatal: Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Objetivo general de la iniciativa

El objeto de esta norma es la regulación de las competencias en materia forestal de la Comunidad Autónoma abordando los aspectos básicos de la gestión de los terrenos forestales, la multifuncionalidad de los montes y su capacidad de ofrecer servicios ambientales, como los recursos forestales renovables, su contribución a la mitigación del cambio climático, la bioeconomía circular, la regeneración de zonas degradada, la restauración hidrológico forestal y la conservación de la biodiversidad. Al mismo tiempo se pretende la regulación en materia de incendios forestales y otros riesgos, así como las medidas de fomento de la propiedad forestal privada, consolidar y reforzar la propiedad pública, muy especialmente, la catalogada, sentando los criterios de una adecuada gestión forestal integral. Todo ello sin olvidar los aspectos relacionados con el ejercicio de la potestad sancionadora, los agentes medioambientales, y el impulso de la vigilancia y cuidado de los bosques, el fomento de la divulgación de los valores del medio forestal y la concienciación y educación en esta materia.

Derogación normativa

Es una regulación ex novo.

Decreto de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Altiplano de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática

Justificación

Desarrollo normativa básica estatal:

-Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (artículos 28 a 50)

Desarrollo de normativa autonómica:

-Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia (artículos 48 y 49).

-Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (artículo 22).

Objetivo general de la iniciativa

La aprobación de las normas reguladoras de los espacios protegidos, así como sus planes e instrumentos de gestión, que establezcan las medidas de conservación adecuadas para los Espacios Protegidos Red Natura 2000 (Zonas Especiales de Conservación -ZEC- y Zonas de Especial protección para las Aves -ZEPA-) y los Espacios Naturales Protegidos.

Derogación normativa

Es una regulación ex novo.

Decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de Sierra Espuña, y de aprobación de los planes de gestión de los espacios protegidos de Sierra Espuña, Barrancos de Gebas y Llano de las Cabras

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática

Justificación

Desarrollo normativa básica estatal:

-Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (artículos 28 a 50)

Desarrollo de normativa autonómica:

-Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia (artículos 48 y 49).

-Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (artículo 22).

Objetivo general de la iniciativa

La aprobación de las normas reguladoras de los espacios protegidos, así como sus planes e instrumentos de gestión, que establezcan las medidas de conservación adecuadas para los Espacios Protegidos Red Natura 2000 (Zonas Especiales de Conservación -ZEC- y Zonas de Especial protección para las Aves -ZEPA-) y los Espacios Naturales Protegidos.

Derogación normativa

Es una regulación ex novo.

Decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de los Saladares del Guadalentín, y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática

Justificación

Desarrollo normativa básica estatal:

-Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (artículos 28 a 50)

Desarrollo de normativa autonómica:

-Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia (artículos 48 y 49).

-Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (artículo 22).

Objetivo general de la iniciativa

La aprobación de las normas reguladoras de los espacios protegidos, así como sus planes e instrumentos de gestión, que establezcan las medidas de conservación adecuadas para los Espacios Protegidos Red Natura 2000 (Zonas Especiales de Conservación -ZEC- y Zonas de Especial protección para las Aves -ZEPA-) y los Espacios Naturales Protegidos.

Derogación normativa

Es una regulación ex novo.

Ley de Universidades de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Universidades e Investigación

Justificación

Artículo 16 del Estatuto de Autonomía que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Objetivo general de la iniciativa

Actualizar la normativa universitaria para adecuarla a la nueva normativa básica en materia de universidades y a las nuevas necesidades y demandas de la comunidad universitaria.

Derogación normativa:

Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Universidades e Investigación

Justificación

Artículo 10.15 del Estatuto de Autonomía que atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de fomento de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa

Actualizar la normativa para adecuarla a la nueva normativa básica y a las nuevas necesidades y demandas de la comunidad científica e innovadora.

Derogación normativa

Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ley 18/2015, de 10 de diciembre, de Medidas de Actualización en el ámbito de la Actividad Investigadora, Científica, Técnica e Innovadora en el Sector Público Regional.

Decreto por el que se establecen los valores genéricos de referencia frente a la contaminación en la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Medio Ambiente

Justificación

- Desarrollo reglamentario de normativa autonómica: Ley 4/2009 de protección ambiental integrada de la Región de Murcia.

Artículo 9. Establecimiento de valores límite frente a la contaminación.

En el marco de la legislación básica estatal, el Consejo de Gobierno establecerá reglamentariamente los valores límite, niveles genéricos de referencia u otras prescripciones técnicas que resulten adecuados para la protección del medio ambiente, la seguridad y salud de las personas, aplicables a los residuos, ruidos, vertidos, emisiones, suelos y cualesquiera otras formas de contaminación.

El expediente de aprobación o modificación del reglamento deberá contener la adecuada justificación técnica.

Objetivo general de la iniciativa

Adaptar lo que está establecido ya por la normativa básica estatal, que fija los criterios para el cálculo de niveles genéricos de referencia, a las particularidades y características propias de la Región de Murcia.

Derogación normativa

Es una regulación ex novo.

Ley por la que se regulan los bienes de interés turístico de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

Justificación

El artículo 10. Uno.16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción turística, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

La ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia vino a establecer el marco jurídico general para el ejercicio y desarrollo de la actividad turística en nuestra comunidad autónoma.

El Plan Estratégico de Turismo de la Región de Murcia prevé ahondar en la promoción turística de nuestra región y en el fomento de los múltiples y variados recursos y productos turísticos que nos caracterizan como destino, así como visibilizarlos y posicionarlos fuera de nuestro ámbito territorial de modo que se erijan como impulsores y generadores de corrientes turísticas a lo largo de todo el año, dando un paso más hacia una mayor des estacionalización.

El artículo 2 apartado 2 de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, define los recursos turísticos como aquellos bienes, materiales o inmateriales, que por sus características o circunstancias son capaces de generar un atractivo turístico o incrementar las corrientes turísticas, de forma directa o indirecta.

Dentro del título I de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, dedicado al fomento de la actividad turística, encontramos referencia a la promoción de recursos tales como la gastronomía, el patrimonio cultural, histórico y religioso, así como el patrimonio natural, ecoturismo y el turismo rural.

Las potencialidades de los recursos y productos turísticos de nuestra región son indudables, siendo prueba de ello casos como los del Teatro Romano de Cartagena, el Camino de la Cruz, el Castillo de Lorca o la propia Catedral de Murcia que por sí solos son capaces de ser focos de atracción de turistas.

Sin embargo, el único reconocimiento que ha sido objeto de regulación, hasta la fecha, es la declaración de interés turístico regional de las fiestas, como eventos con

repercusión en el turismo, constituyendo estos acontecimientos tan solo una parte de nuestro variado patrimonio turístico. Se hace, por tanto, necesario dotar del marco normativo promocional adecuado a ese conjunto de bienes que son fieles representantes del rico y múltiple patrimonio que caracteriza a nuestra comunidad autónoma.

Objetivo general de la iniciativa

Instituto de Turismo de la Región de Murcia Regular el reconocimiento de estos recursos que contribuyen al desarrollo y posicionamiento turístico de la Región de Murcia, desde el punto de vista del enriquecimiento como experiencia gastronómica, cultural, religiosa, de naturaleza o de ocio de la que puede disfrutar el visitante.

Derogación normativa

Es una regulación “ex novo”.

Decreto por el que se establece la ordenación de la Formación Profesional de Grado D y de Grado E en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente

Justificación

Este Decreto se justifica por la necesidad regular la organización de la Formación Profesional del Grado D (Ciclos Formativos de Grado Básico, Grado Medio o Grado Superior) y del Grado E (Cursos de Especialización, de Grado Medio o Grado Superior) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad al nuevo marco normativo previsto en normativa básica estatal, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Objetivo general de la iniciativa

Adecuar la ordenación de la Comunidad Autónoma a la nueva normativa estatal, establecer de forma completa y unificada el marco jurídico de los nuevos Grados D y E de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por medio de una regulación sistematizada y armonizada que constituya su marco general, que se completará con los distintos currículos y demás normativa que se elabore con posterioridad.

Derogación normativa

Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decreto por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diploma acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al anexo del Decreto nº. 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente

Justificación

La Consejería de Educación y Formación Profesional, a iniciativa de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, tiene previsto proceder a la elaboración y tramitación de un proyecto de decreto por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al anexo del Decreto nº. 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

El proyecto de decreto no pretende solucionar una problemática concreta, sino ampliar el catálogo de entidades certificadoras y los niveles que pueden certificar y acreditar, fruto del trabajo de la Comisión de reconocimiento de competencia en lenguas extranjeras que tiene atribuida esta potestad de decisión en virtud de lo establecido en el Decreto nº. 43/2015 de 27 de marzo.

La experiencia en los procesos de certificación y acreditación de la competencia en lenguas extranjeras vuelven a aconsejar que la norma incluya más entidades certificadoras, tal y como ya se realizó en 2017, 2019 y 2021, que permiten a la ciudadanía disponer así de una oferta más amplia. Esto crea certidumbre y se asegura por parte de la Administración con competencias en materia de educación la calidad de estas ofertas de certificación y acreditación de la competencia en lenguas extranjeras.

Objetivo general de la iniciativa

El objetivo principal del proyecto de decreto es poner a disposición de la ciudadanía una norma que regule la incorporación de nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras para que conozcan de manera

detallada, clara y sencilla entidades certificadoras de la competencia en lengua extranjera y los niveles que certifican.

Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente proyecto de decreto.

Orden por la que se establecen los precios públicos a aplicar por la prestación de servicios académicos correspondientes a las enseñanzas de régimen especial de arte dramático, danza, música, deportivas y diseño, se aprueban las cuantías a partir del curso 2024-2025, así como se regula el ejercicio del derecho de matrícula, formas de pago, tarifas especiales de los mismos y su actualización

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente

Justificación

La Consejería de Educación y Formación Profesional, a iniciativa de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente tiene previsto proceder a la elaboración y tramitación de un nuevo proyecto de Orden para modificar, sustituir y derogar la vigente, por la que se establecen los precios públicos a aplicar por la prestación de servicios académicos correspondientes a las enseñanzas de régimen especial de arte dramático, danza, música, deportivas y diseño, se aprueban las cuantías a partir del curso 2024-2025, así como se regula el ejercicio del derecho de matrícula, formas de pago, tarifas especiales de los mismos y su actualización.

En el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los precios públicos que han venido siendo aplicados hasta la fecha se crearon mediante Orden de 21 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación y Formación Profesional. La necesidad de elaborar una nueva Orden de precios públicos, obedece a la necesidad de establecer precios actualizados y adaptados a la creación e impartición de nuevas enseñanzas. Los cambios acaecidos en los procedimientos por los que la ciudadanía se relaciona con la Administración, aconsejan que la norma desarrolle una actualización de precios públicos que resulte sencilla y práctica para el ciudadano. Además de actualizar y recoger los precios públicos de las nuevas enseñanzas.

Objetivo general de la iniciativa

El objetivo principal del proyecto de nueva orden es sustituir y derogar la Orden de 21 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación y Formación Profesional y poner a disposición de la ciudadanía una norma, que regule los precios públicos, actualizados y que posibilite la entrada a estas enseñanzas de forma sencilla y eficaz.

Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente proyecto de Orden.

Orden por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los Conservatorios de Música de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente

Justificación

La Consejería de Educación y Formación Profesional, a iniciativa de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente tiene previsto proceder a la elaboración y tramitación de un nuevo proyecto de Orden para modificar, sustituir y derogar la vigente, por la cual, se regula la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios de Música de la Región de Murcia.

El proyecto de orden pretende sustituir y derogar la orden de 27 de julio de 2022 por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los Conservatorio de Música de la Región de Murcia. La Orden vigente regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado a través de las diferentes vías: ingreso, acceso, traslado y readmisión. El proceso de admisión del alumnado en los centros que imparten las Enseñanzas Elementales y las Enseñanzas Profesionales de Música está supeditado a la superación de los procedimientos de ingreso y de las pruebas de acceso, según corresponda a las enseñanzas y curso, así como a los procedimientos necesarios para la obtención de plaza en los centros. El proyecto de nueva Orden pretende desarrollar de una forma más específica la realidad de los centros y la regulación actual de dichos procedimientos, con el propósito de garantizar la igualdad de oportunidades entre los aspirantes corrigiendo algunos aspectos de la Orden del 27 de julio de 2022.

La experiencia en los procesos de admisión y matriculación de cursos posteriores, a la publicación de la Orden del 27 de julio de 2022 así como los cambios acaecidos en los procedimientos por los que la ciudadanía se relaciona con la Administración, aconsejan que la norma desarrolle una actualización del proceso de admisión que resulte más sencillo y práctico para el ciudadano. Además de subsanar algunos aspectos de inexactitud legislativa.

Objetivo general de la iniciativa

El objetivo principal del proyecto de nueva orden es sustituir y derogar la Orden del 27 de julio de 2022 y poner a disposición de la ciudadanía una norma que regule el proceso de admisión y matriculación, con una mayor seguridad jurídica y que posibilite la entrada a las enseñanzas de música de forma sencilla y eficaz.

Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente proyecto de Orden.

Orden por la que se regula la organización del Bachillerato para Personas Adultas en régimen presencial nocturno y en régimen a distancia, en la CARM

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente

Justificación

La norma obedece a desarrollo reglamentario de normativa autonómica. En concreto, se pretende completar y desarrollar lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto n.º 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa

Establecer las actuaciones que, en materia de organización y criterios de actuación, deben llevarse a cabo en todos los centros educativos que impartan Bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno y en régimen a distancia, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adaptándolas a la normativa estatal y autonómica vigente.

Derogación normativa

Orden de 21 de enero de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula la organización de la Educación Secundaria Obligatoria de Personas Adultas en régimen a distancia y del Bachillerato para Personas Adultas en régimen presencial nocturno y en régimen a distancia, en la CARM.

Orden por la que se modifica la Orden de 17 de enero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula la organización de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a las personas mayores de dieciocho años, en la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente

Justificación

La norma obedece a desarrollo legal de normativa básica estatal y desarrollo reglamentario de normativa autonómica. En concreto, se debe desarrollar lo establecido en el apartado ocho de la disposición adicional tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, y en la disposición adicional cuarta del Decreto n.º 61/2024, de 23 de mayo, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa

Actualizar el referente curricular de las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a la normativa vigente por la que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Derogación normativa

Orden de 21 de enero de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula la organización de la Educación Secundaria Obligatoria de Personas Adultas en régimen a distancia y del Bachillerato para Personas Adultas en régimen presencial nocturno y en régimen a distancia, en la CARM.

Orden por la que se regula el programa regional de prevención e intervención en absentismo escolar y reducción del abandono educativo temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (programa PRAE)

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Atención a la Diversidad

Justificación

Desarrollo legal de normativa básica estatal. Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2020: La prevención y reducción del abandono temprano de la educación y la formación es una de las prioridades de los Programas de cooperación territorial.

Desarrollo reglamentario de normativa autonómica. Artículo 25 del Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Corresponde a la Consejería con competencias en educación desarrollar planes, programas y medidas de acción positiva que promuevan la continuidad del alumnado en el sistema educativo y faciliten la prevención, control y seguimiento del absentismo y del abandono escolar temprano, directamente o en colaboración con otras administraciones.

Objetivo general de la iniciativa

Regular el programa de prevención e intervención en absentismo escolar y reducción del abandono educativo temprano (programa PRAE) en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería con competencias en educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad del programa PRAE es garantizar el derecho a la educación de todo el alumnado, previniendo y detectando el absentismo desde las edades más tempranas, interviniendo en la edad de escolarización obligatoria, así como en las causas que lo generan, estableciendo para ello el protocolo de actuación en los centros educativos y entre éstos y las instituciones con competencias en la materia, así como reducir el abandono educativo temprano promoviendo la titulación básica y la continuidad en el sistema educativo del alumnado.

Derogación normativa

Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE).

Orden por la que se regulan las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios complementarios en los centros privados concertados de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras

Justificación

Desarrollo legal de normativa básica estatal: Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados.

Objetivo general de la iniciativa

Regular las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios en los centros privados concertados.

Derogación normativa

Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de 13 de septiembre de 2012, modificada por Resolución de 22 de junio de 2021.

Orden por la que se establecen las convocatorias anuales de adscripción a los Programas de Mejora y Profundización, y se regula el procedimiento de acreditación metodológica del profesorado que participe en los programas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de D.G. Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación

Justificación

Esta norma desarrolla los apartados del Decreto n.º 137/2024, de 25 de julio, por el que se regulan los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativos a la adscripción de los centros docentes sostenidos con fondos públicos a los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras, así como la regulación del procedimiento de acreditación metodológica del profesorado que participe en estos programas de lengua extranjera.

Objetivo general de la iniciativa

La orden por la que se establecen los Programas de Mejora y Profundización, y regula el procedimiento de acreditación metodológica del profesorado que participa en estos programas, busca facilitar la incorporación de centros educativos a estos programas, garantizando que los docentes cuenten con las habilidades metodológicas y lingüísticas necesarias para impartir una enseñanza bilingüe de calidad.

Así, se pretende fortalecer la calidad educativa y la competencia lingüística del alumnado, optimizando los recursos y promoviendo un enfoque pedagógico alineado con los objetivos de los programas bilingües en la región.

Derogación normativa

Es una regulación ex novo.

Orden por la que se modifica la Orden de 13 de abril de 2022 que regula el Sistema de Enseñanza Digital en el Aula

Órgano Directivo proponente

Dirección General de D.G. Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación

Justificación

La presente norma obedece a una iniciativa propia en virtud del artículo 6 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional. En dicho artículo, se otorgan a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación las competencias relativas a la gestión del personal docente no universitario y de administración y servicios, así como la planificación educativa, la ordenación académica, la evaluación de la calidad educativa, programas educativos y el impulso y desarrollo del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras.

En este contexto, la norma responde a la modificación de una orden relativa a un programa educativo, enmarcada dentro de las competencias mencionadas, con el fin de asegurar la innovación educativa y la correcta planificación de los recursos en los diferentes niveles educativos.

Objetivo general de la iniciativa

La modificación de la Orden de 13 de abril de 2022 del Programa SENDA tiene como objetivo introducir mejoras metodológicas que optimicen el uso de dispositivos electrónicos en las primeras etapas educativas. Se ha identificado la necesidad de ajustar las estrategias de enseñanza para asegurar que el desarrollo integral de los alumnos en edades tempranas se vea apoyado por métodos que equilibren el uso de tecnologías con los diferentes enfoques pedagógicos. Para maximizar su impacto positivo en el aula, es necesario fomentar su utilización en actividades que promuevan la creatividad, el trabajo colaborativo y el desarrollo del pensamiento crítico, sin limitar el uso de dispositivos electrónicos a la simple digitalización de los libros de texto.

La modificación de la Orden tiene como objetivo reforzar el uso adecuado de la tecnología a través de metodologías más dinámicas e innovadoras que enriquezcan el proceso educativo. Además, esta modificación se alinea con el Marco Común de Competencia Digital Docente (MCDD), que establece los estándares necesarios para el profesorado en cuanto a la integración de las tecnologías digitales en el aula, y el Marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía (DigComp), que proporciona una guía para el desarrollo de competencias digitales en el alumnado. Las nuevas medidas

proponen una implementación progresiva y ajustada a las necesidades de los alumnos, garantizando un uso de la tecnología más seguro y efectivo en el aula, a la vez que promueven un uso responsable de las tecnologías digitales, previniendo la adicción digital y fomentando competencias saludables y éticas.

Derogación normativa

Orden de 13 de abril de 2022 que regula el Sistema de Enseñanza Digital en el Aula.

Orden sobre convalidaciones entre la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato y las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física debe tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las Enseñanzas Profesionales de Danza

Órgano Directivo proponente

Dirección General de D.G. Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación

Justificación

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, ha conllevado la necesidad de adaptar nuestro sistema educativo a la nueva normativa, concretándose estos cambios normativos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en lo que respecta al contenido de la nueva orden que se pretende desarrollar, en la publicación del decreto 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

La publicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, ha conllevado la desaparición o modificación de varias materias de Bachillerato objeto de convalidación, así como la introducción de otras nuevas que se consideran susceptibles de ser convalidadas, por lo que se llevó a cabo la modificación del citado Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, mediante Real Decreto 14/2023, de 17 de enero, al objeto de adaptar sus disposiciones a la nueva ordenación de las enseñanzas de Bachillerato derivada de la implantación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por lo que la normativa reguladora de las convalidaciones y exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia requiere de su adaptación al nuevo ordenamiento jurídico en vigor.

Procede por ello abordar en este momento el desarrollo de una nueva orden con el fin de adaptarla a los cambios normativos que se han producido.

Objetivo general de la iniciativa

Se pretende llevar a cabo el desarrollo normativo necesario para sustituir la actual regulación, publicando una nueva orden que regule las convalidaciones y exenciones

entre las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de forma acorde con la nueva normativa, estableciendo convalidaciones entre determinadas materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y diversas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza, de conformidad con el artículo 1.1 del Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero citado, modificado por Real Decreto 14/2023, de 17 de enero, así como los requisitos y el procedimiento a seguir para que se conceda la convalidación.

Asimismo, y de conformidad con el precitado artículo del Real Decreto 242/2009, es también objeto de esta Orden establecer los requisitos y el procedimiento para solicitar la posible exención de la materia de Educación física de Educación Secundaria Obligatoria o de primero de Bachillerato para los estudiantes que simultaneen estos estudios con las Enseñanzas Profesionales de Danza, así como para el alumnado que acredite ser deportista de alto nivel o de alto rendimiento, afectando por ello esta nueva regulación a los contenidos de la Orden de 2 de octubre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se establecen medidas para facilitar la compatibilidad de los estudios de Educación Secundaria con la práctica deportiva.

Derogación normativa

- Orden de 9 de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen convalidaciones y exenciones entre las Enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.

- Orden de 2 de octubre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se establecen medidas para facilitar la compatibilidad de los estudios de Educación Secundaria con la práctica deportiva.

Orden por la que se establece la ordenación académica y la evaluación en la etapa de Educación Infantil y en Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de D.G. Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación

Justificación

Ante la modificación de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, llevada a cabo mediante la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre y publicados los Reales Decretos Ministeriales por los que se ha establecido la Ordenación y Enseñanzas mínimas de las etapas de Educación Infantil y la Educación Primaria, así como los Decretos por los que se establece la Ordenación y el Currículo de la Educación Infantil y la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procede el desarrollo y regulación en el ámbito de nuestra comunidad Autónoma referente a distintos aspectos de la ordenación académica y la evaluación de las citadas etapas educativas, para adaptarlas a la nueva regulación.

Objetivo general de la iniciativa

Con carácter general, se pretende llevar a cabo el desarrollo normativo, mediante orden del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, del Decreto 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Decreto 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación a aquellos aspectos de ordenación académica y evaluación que requieren desarrollo, conforme a la citada normativa, a fin de completar el ordenamiento jurídico y dar cohesión al sistema de normas.

Derogación normativa

-Orden de 20 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Orden de 22 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la implantación, el desarrollo y la evaluación en el segundo ciclo de la Educación Infantil.

CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Esta Consejería no tiene prevista ninguna iniciativa legislativa ni reglamentaria para el año 2025.

CONSEJERÍA DE SALUD

Esta Consejería no tiene prevista ninguna iniciativa legislativa ni reglamentaria para el año 2025.